



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DOS

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 362-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 04 de junio del 2026

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 31757-2026, de fecha 15 de mayo del 2026 del Representante Común de Consorcio Garatea; Informe N°5438-2026-MDNCH-OGA/OLOCP, con fecha 20 de agosto del 2026 de la oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N°2991-2026-MDNCH/OGA, con fecha 28 de mayo del 2026 de la Oficina General de Administración, Informe Legal N°658-2026-MDNCH-OGAJ, con fecha 03 de junio del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose facultados para ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 65° inciso 65.1 Cesión de derechos y de posición contractual, de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: El contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros o de un fideicomiso, salvo cuando exista alguna disposición legal o reglamentaria que lo prohíba. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento (...)"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 31757-2026-MDNCH, de fecha 15 de mayo de 2026, el representante común del Consorcio Garatea presentó el original del Contrato de Cesión de Derechos a Pago a Favor de Tercero, suscrito el 25 de marzo de 2026, mediante el cual las empresas integrantes del consorcio, CONSTRUCTORA URTECHO REMIGIO S.A.C. y CONSTRUCTORA JC YRF S.R.L., en su calidad de cedentes, cedieron a favor de OLDPORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20531950675, los derechos económicos derivados del Contrato N° 58-2026-OLOCP-MDNCH, hasta por la suma de S/ 1'216,969.52 (Un millón doscientos dieciséis mil novecientos sesenta y nueve con 52/100 soles).

Que, de la revisión del Contrato de Cesión de Derechos se advierte que la cesión comprende los derechos de cobro provenientes de valorizaciones mensuales, mayores metros prestaciones adicionales, reajustes de precios, liquidación de obra y cualquier otro





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

concepto económico derivado de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 57, LOTE 1 DEL P.V. H.U.P. NICOLÁS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2569995; estableciéndose, asimismo, que la cesión mantendrá su vigencia hasta la cancelación total del importe cedido y facultándose a la empresa cesionaria a efectuar el cobro de los derechos económicos materia de la cesión.

Que, mediante Informe N° 5438-2026-MDNCH-OGA/OLOCP, de fecha 20 de mayo de 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial considera viable la cesión de derechos económicos derivados del Contrato N° 58-2026-OLOCP-MDNCH, correspondiente a la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 57, LOTE 1 DEL P.V. H.U.P. NICOLÁS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2569995; por lo que corresponde reconocer la cancelación de la suma de S/ 1'216,969.52 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES), mediante cesión de derechos económicos a favor de la empresa OLDPORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20531950675, con cargo a los pagos que se generen por concepto de valorizaciones mensuales, valorizaciones por mayores metrados, valorizaciones por prestaciones adicionales de obra, reajustes de precios, liquidación final de obra y cualquier otro pago que corresponda efectuar por la ejecución de la referida obra, siendo el cedente el Consorcio Garatea.

Que, mediante el Informe N° 2991-2026-MDNCH/OGA de fecha 28 de mayo del 2026, la Oficina General de Administración, remite el Informe Técnico precedente sobre la Cesión de Derechos económicos realizado en el Contrato N° 58-2026-OLOCP-MDNCH, respecto de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ 57 LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2569995.

Que, de la relación entre la cesión de derechos y la retención coactiva, si bien la Ley 32069 otorga al contratista la facultad de ceder sus derechos de cobro, dicha cesión, No neutraliza ni deja sin efecto las medidas cautelares vigentes, más aún que la Cesión de derechos es posterior a la resolución coactiva, por lo que no puede desplazar su prelación, solo produce efectos respecto del remanente disponible una vez ejecutada la retención por la Entidad.

Que, de conformidad con la Opinión N° 094-2019/DTN, la cesión de derechos en el ámbito de las contrataciones del Estado implica únicamente la transferencia a un tercero del derecho a percibir los pagos derivados del contrato, sin que ello suponga la transferencia de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista frente a la Entidad. En ese sentido, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la cesión de derechos económicos materia de evaluación cumple con los requisitos legales correspondientes, no altera la relación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

contractual existente ni las obligaciones del contratista, limitándose exclusivamente a la transferencia de los derechos de cobro a favor del cesionario.

Finalmente, mediante Informe Legal N° 658-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 03 de junio del 2026 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica declara procedente la AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LA EMPRESA OLDPORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C CON ruc N°20531950675, hasta por la suma de S/ 1'216,969.52 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES) realizado en relación al Contrato N°58-2026-OLOCP-MDNCH suscrito para la Contratación de la ejecución de la Obras denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ 57 LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2569995, al haberse verificado que la cesión de derechos económicos cumple con los requisitos formales exigidos, por lo que corresponde reconocer su validez jurídica, por los considerandos antes expuestos.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la Cesión de Derechos Económicos derivada del Contrato N° 58-2026-OLOCP-MDNCH, suscrito para la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA MZ. 57 LOTE 1 DEL P.V. H.U.P. NICOLÁS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2569995, a favor de la empresa OLDPORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20531950675, hasta por la suma de S/1'216,969.52 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que la presente cesión comprende únicamente a los pagos provenientes de valorizaciones mensuales, valorizaciones por mayores metrados, prestaciones adicionales de obra, reajustes de precios, liquidación final de obra y cualquier otro concepto económico generado como consecuencia de la ejecución de la referida obra;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

manteniéndose inalterables las obligaciones y responsabilidades contractuales asumidas por el Consorcio Garatea frente a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Oficina General de Administración efectúe las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como a la normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística y Control Patrimonial **NOTIFICAR** la presente resolución al representante común del Consorcio Garatea y a la empresa OLDPORT CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
*Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes*  
GERENTE MUNICIPAL

2026-31757



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Sistema de trámite documentario

